

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**AL
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDECTCRD No. 085
Diciembre de 2022**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
VIGENCIA 2021**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de auditoría	Yurany Andrea León Bueno
Auditores	Elizabeth Rojas Duran Andrea Carolina Ortega Fadul Marco Antonio Marcelo Parra José Yesid Mateus Perdomo Juan Carlos Franco Vargas Alfredo Vargas Rodríguez Joan Aley Cancelado- Apoyo Técnico

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
3.	MARCO NORMATIVO	6
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	9
5.	OPINIÓN CONTABLE.....	9
6.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	12
7.	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	12
8.	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	16
9.	POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA	17
10.	POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	17
11.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	19
12.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	20
13.	ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS	20
14.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	24
15.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	24
16.	PLAN DE MEJORAMIENTO	25
	ANEXOS.....	26
	Anexo No. 1 Relación de Hallazgos	26
	Anexo No. 2 Calificación Control Interno Financiero.....	34
	Anexo No. 3 Estados Financieros Auditados.....	35
	Anexo No. 4 Efectividad Plan de Mejoramiento.....	38

Bogotá D.C.

Doctora
MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora General
Centro Nacional de Memoria Histórica
maria.gaitan@cnmh.gov.co
Carrera 7 # 27 - 18 Pisos 20 al 24
Ciudad

Respetada Directora:

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó Auditoría Financiera a los estados financieros del Centro Nacional de Memoria Histórica por la vigencia 2021, los cuales comprenden a: i) estado de situación financiera, ii) estado de resultados, iii) estado de cambios en el patrimonio, iv) notas a los estados financieros y v) la Información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera - AF.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el CNMH, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al CNMH, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que se emitiera un pronunciamiento, garantizando el derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2022, realizó auditoría financiera al Centro Nacional de Memoria Histórica, por la vigencia 2021, y tiene como objetivo general emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto y emitir feneamiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Objetivos específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores

materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.

2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación, si aplica.
4. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
5. Verificar el manejo financiero ejecutado, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.
6. Verificar el manejo financiero ejecutado, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
7. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
8. Atender las glosas del Congreso, las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada.
9. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creado a través de la Ley 1448 de 2011. El CNMH tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y los que se obtengan por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas, entre otras que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

A través de la Ley 2078 de 2021 se prorrogó por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Funciones del CNMH¹

- Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados durante el conflicto armado en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.
- Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.
- Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
- Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.

¹ Decreto 4803 de 2011, por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica

- Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.

El CNMH es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco normativo aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, como del Control Interno Contable que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

3. MARCO NORMATIVO

General

Fuente	Criterio
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 734 de 2002	Código Único Disciplinario y demás normas reglamentarias que la modifiquen, aclaren, deroguen o revoquen. (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021)".
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Ley 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática
Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR	Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.
Resolución Orgánica 042 del 25 de agosto de 2020 de la CGR	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR	Lineamientos generales sobre planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas

Fuente	Criterio
ABS-MN-001-V4-Manual-de-Contratación Versión 004 del 01 de diciembre de 2020	Modelo Integrado de Planeación y Gestión Manual de Contratación del Centro Nacional de Memoria Histórica

Información financiera

Fuente	Criterio
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas: Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.
Decreto 4085 de 2011	Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN.	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015 expedida por la CGN.	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 628 de 2015	“Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”.
Resoluciones No. 192 y 193 de 2016 expedida por la CGN.	Por medio de la cual incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Anexo Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Procedimiento para la evaluación del control interno contable
Resolución No. 385 de 2018 de la CGN.	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Instructivo 001 de 2021 CGN	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Fuente	Criterio
Resolución No. 353 de 2016 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Artículo 3º de la Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contiene la metodología para el cálculo de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales para las entidades del orden nacional y local.
Resolución No. 308 del 28 de diciembre de 2018. del CNMH	Por medio de la cual se adopta el manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno.

Presupuestal

Fuente	Criterio
Ley 4 de 1992	Artículo 4. "(...) El Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados".
Ley 819 de 2003 de la Función Pública.	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transferencia fiscal.
Ley 2063 de 2020 Ley Anual de Presupuesto Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021
Decreto 1042 de 1978	Artículo 61. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos".
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Decreto 1083 de 2015	Artículo 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.
Decreto 979 de 2021	Artículo 3. Autorización de viáticos. A partir del 1º de enero de 2021, el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.
Resoluciones 072 del 24 de abril de 2020 y 119 del 30 de agosto de 2021 del CNMH.	Artículo 9 Solicitud ordinaria "Las comisiones de servicio y/o gastos de desplazamientos de los funcionarios y contratistas, deben ser tramitadas con el máximo de antelación posible y serán autorizadas por el Jefe de la Dependencia o supervisor, con un mínimo de seis (6) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del desplazamiento; surtida toda la cadena de aprobación parametrizada en el aplicativo ULISES, incluida la ordenación del gasto, la gestión de solicitud de tiquetes, y la solicitud de los respectivos registros presupuestales".

Fuente	Criterio
Procedimiento GFN-PR-002 Modelo Integrado de Planeación y Gestión.	Distribución, asignación y ejecución presupuestal.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el CNMH, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

5. OPINIÓN CONTABLE

OPINIÓN SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión “**SIN SALVEDADES**” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Centro Nacional de Memoria Histórica a 31

de diciembre de 2021, por cuanto las cifras presentan razonablemente en los aspectos significativos, la situación financiera así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión. En las cuentas objeto de evaluación no se presentaron incorrecciones que afectaran la opinión sobre los estados contables.

Se evaluó la cuenta por cobrar “Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías” por \$47.050.352.218 que representa el 55,8% de los activos a 31 de diciembre de 2021. El saldo corresponde a los recursos disponibles en el Tesoro Nacional para el financiamiento de la obra del Museo Nacional de Memoria según CONPES 3909 de 2017.

Se evaluaron las cuentas del grupo de “Propiedades, planta y Equipo” por \$31.800.713.593 que representan el 37,7% del activo total. Se verificaron los procesos de conciliación y control de inventarios, las depreciaciones y bajas realizadas en la vigencia 2021. La cuenta más representativa dentro de este grupo es “Construcciones en Curso” en la cual se registra la ejecución de la obra del Museo Nacional de Memoria. Se verificaron los movimientos contables realizados durante la vigencia 2021. Asimismo, se analizó la cuenta de “Activos Intangibles” por \$1.868.592.900 la cual representa el 2,2% del activo total, verificando los procesos de conciliación y amortización realizados en 2021.

Se analizó la cuenta “Derechos en Fideicomiso” por \$3.297.368.415 que representa el 3,9% del activo total y corresponde a los recursos desembolsados al “Patrimonio Autónomo FC PAD Museo Memoria Histórica CNMH”, el saldo se presenta conciliado con la información de la entidad fiduciaria. Asimismo, se evaluó la cuenta “Recursos entregados en Administración” por \$1.455.111.066 que corresponde al saldo por legalizar del Convenio Especial de Cooperación No. 952 de 2019 celebrado entre el CNMH y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se verificó el estado del convenio frente al saldo revelado.

Por lo anterior, se evaluó el 99,96% de los activos del CNMH a 31 de diciembre de 2021, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente los hechos económicos del CNMH.

Se evaluó la cuenta “Beneficios a los empleados a corto plazo” por \$1.035.631.519 que representa el 79% del pasivo total, corresponde a vacaciones, primas y bonificaciones de los empleados de planta del CNMH liquidadas mediante el aplicativo “Humano”. Así mismo, se analizaron los saldos de las cuentas por pagar “Adquisición de bienes y servicios nacionales” por \$38.761.474 y “Retención en la fuente e impuesto de timbre” por \$149.769.715 que representan el 11,4% del total del pasivo. Se verificó la existencia de las obligaciones a cargo del CNMH mediante los soportes documentales correspondientes.

Se analizó la cuenta “Provisiones Litigios y demandas” por \$ 72.529.011 que representa el 5,5% del total del pasivo, en la cual se registró la provisión del proceso judicial No.

11001333502220210000600 el cual cobró ejecutoria el 13 de septiembre de 2021. Asimismo, se analizaron los pasivos contingentes por “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos”, en la cual se registraron siete procesos judiciales en contra de la entidad con probabilidad entre el 51% y el 85% de pérdida del proceso con pretensiones por \$698.684.122.

Se verificaron las acciones adelantadas por los apoderados en la defensa de los procesos que cursan en contra de la Entidad y en concordancia con lo anterior, el proceso con radicado No.11001333502220210000600, generó un hallazgo, toda vez que se evidenciaron deficiencias en la calificación del riesgo, ya que el CNMH no realizó un diagnóstico que contara con una caracterización del riesgo de acuerdo a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Adicionalmente, el desarrollo del mencionado proceso judicial muestra que la Entidad no realizó de manera eficiente y oportuna los trámites presupuestales pertinentes para realizar el pago oportuno de la condena por \$72.529.011.

Se evaluó el 98,96% de los pasivos del CNMH a 31 de diciembre de 2021, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente las obligaciones del CNMH.

Analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, se observó que el patrimonio de la entidad presentó saldo por \$82.956.482.156 y se registró pérdida o déficit del ejercicio para la vigencia 2021 por \$120.822.885. Los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

Se analizó la cuenta de ingresos “Fondos Recibidos” por \$42.708.231.730 que corresponde a los recursos girados del Presupuesto General de la Nación para el funcionamiento y los proyectos de inversión de la entidad y representa el 97,5% del total de ingresos del CNMH. Asimismo, se evaluó la cuenta de ingresos “Operaciones sin flujo de Efectivo” por \$1.038.875.524, que corresponde al giro en modalidad de pago líquido cero realizado al Ministerio de Hacienda, por concepto del proyecto de la Construcción del Museo Nacional de la Memoria y representa el 2,4% del total de ingresos de la vigencia 2021. Al evaluar el 99,92% de los ingresos no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se evaluó la cuenta “Gastos Generales” por \$30.095.795.407 que representa el 68,6% de los gastos del periodo al cierre de 2021, se verificaron los documentos soportes de las causaciones y pagos efectuados sobre la muestra contractual. Asimismo, se analizaron los movimientos de la cuenta del gasto “Desarrollo Comunitario y bienestar social” por \$1.788.128.576 que representa el 4% del gasto del periodo y corresponde a la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 952 de 2019 celebrado entre el CNMH y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. También se evaluaron las cuentas “Depreciación de propiedades, planta y equipo” por \$719.898.415, “Amortización de activos intangibles” por \$1.148.091.411 y “Provisión litigios y demandas” \$72.529.011. Evaluado el 77,04%, a través de los soportes documentales, no se observaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

El CNMH efectuó el reporte de las operaciones recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación CGN durante la vigencia 2021, así mismo efectuó la circularización de los saldos que deben conciliarse con las entidades recíprocas por las diferencias de

valores. Se evidenció la gestión realizada por la entidad para la depuración y conciliación de acuerdo con el informe de Saldos por Conciliar de la CGN, así como las actas de conciliación realizadas en el 2021.

6. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de “**EFICIENTE**”. (Ver anexo No. 2)

El sistema Integrado de Gestión del CNHH incluye la caracterización del proceso de gestión financiera, en el cual se observaron manuales y procedimientos actualizados que incluyen puntos de control para garantizar la calidad de la información financiera y presupuestal. A través de las pruebas de auditoría, se observó el cumplimiento a dichos procedimientos y la efectividad de los controles establecidos.

La entidad ha dado cumplimiento a los procedimientos de control para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos de las transacciones contables, aplicando lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

7. OPINIÓN PRESUPUESTAL

OPINIÓN PRESUPUESTAL - RAZONABLE

El presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones, se determina que el manejo presupuestal fue **RAZONABLE**.

Fundamento de la opinión

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Centro Nacional de Memoria Histórica y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2021 por parte del CNMH.

Mediante el Decreto 1085 de 2020, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, detallando el presupuesto de gastos para el Centro Nacional de Memoria Histórica de \$43.170.557.503, de los cuales \$12.994.200.000 correspondieron al presupuesto de funcionamiento y \$30.176.357.503 al presupuesto de inversión.

Con respecto a las modificaciones presupuestales efectuadas en la vigencia 2021, se presentaron adiciones para funcionamiento por \$70.000.000, recursos distribuidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por incremento salarial, resultando una apropiación vigente de \$43.240.557.503. De la apropiación definitiva para la vigencia 2021, los gastos de funcionamiento correspondieron al 30,2% y la inversión al 69,8%.

El CNMH presentó de manera oportuna el anteproyecto de presupuesto, el cual tuvo una reducción del 5,4% desde la presentación del anteproyecto por \$45.708.991.865, hasta el presupuesto definitivo por \$43.240.557.503, presentando la mayor la disminución en el rubro de inversión en un 7,33%. De la evaluación de la programación presupuestal del CNMH se concluye que se ajustó a la normatividad y procedimientos vigentes.

Ejecución presupuestal

El CNMH ejecutó el presupuesto en un 86,4% de acuerdo con las obligaciones registradas en la vigencia 2021 por \$37.380.493.438, que correspondieron a una ejecución del 95% de los Gastos de Funcionamiento y un 82,7% de la Inversión.

Se verificó la ejecución presupuestal del rubro “Adquisiciones de Bienes y Servicios” que representa el 22% de los gastos de funcionamiento, así como la ejecución presupuestal del 100% de los rubros de Inversión, analizando la coherencia de las imputaciones presupuestales frente a los soportes contractuales y actos administrativos que comprometen el presupuesto, observando que los registros se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Vigencias futuras

En la vigencia 2021, el Centro Nacional de Memoria Histórica tramitó la autorización de vigencias futuras por \$1.291.499.501 para atender gastos de arrendamiento, conectividad y servicio de aseo y cafetería en 2022, obteniendo la aprobación del Ministerio de Hacienda. Asimismo, ejecutó oportunamente la vigencia futura autorizada para el pago del servicio de aseo y cafetería en 2020 por \$39.041.674.

Cuentas por pagar

Se evaluó el 100% de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2021 por \$32.893.029, las cuales correspondieron a obligaciones por servicios contratados que se recibieron a satisfacción durante la vigencia. Al analizar las cuentas por pagar se observó incumplimiento a la normatividad relacionada con la oportunidad del pago de comisiones. El CNMH no constituyó cuentas por pagar al cierre de 2020.

Ejecución presupuestal-Gestión Contractual

Se evaluó una muestra contractual por \$11.294.127.242 equivalente al 39% del valor de la contratación suscrita en la vigencia 2021, se verificó que los pagos efectuados durante la vigencia correspondieran a la forma de pago pactada, el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, que se haya realizado el seguimiento y control por parte de los supervisores, así como los respectivos registros financieros y presupuestales, de conformidad con las normas presupuestales y con los manuales de contratación y supervisión vigentes en 2021. Como resultado del análisis se concluye que el CNMH cumplió con los preceptos normativos vigentes en materia de contratación.

Asimismo, se evaluó la gestión contractual y financiera de dos convenios suscritos en vigencias anteriores que continuaron en ejecución en 2021, que corresponden al Convenio

Especial de Cooperación No. 952 de 2019 celebrado entre el CNMH y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Convenio Marco Interadministrativo No. 486 de 2017 suscrito entre el CNMH y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Convenio Marco Interadministrativo No. 486 de 2017: Proyecto Museo de Memoria de Colombia

A través documento CONPES 3909 de 2017 se declaró la importancia estratégica del proyecto de construcción del Museo de Memoria de Colombia y se garantizó los recursos para tal fin, estimados en \$71.295.580.000. Posterior a la aprobación de vigencias futuras, el Centro Nacional de Memoria Histórica- CNMH y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco – ANIVB suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 486 de 2017 para el CNMH con el objeto de: *“aunar esfuerzos para estructurar y desarrollar de manera conjunta el proyecto denominado Museo Nacional de la Memoria a cargo del Centro de Memoria Histórica, mediante la coordinación de acciones conjuntas que logren la materialización de proyectos específicos a través de acuerdos particulares suscritos entre las partes”*.

En el marco de dicho Convenio, el 26 de diciembre de 2017, las partes suscribieron el Acuerdo Específico No. 048 cuyo objeto es *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura cultural y de gestión inmobiliaria integral que requiere EL CNMH para la puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria en la Ciudad de Bogotá D.C.”*, con un plazo de ejecución inicial de dos años contados a partir del registro presupuestal.

A través del Otrosí No. 1 del 26 de junio de 2019 del Acuerdo Especifico No. 48 de 2017, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 9 de junio de 2021. Con Otrosí No 2. Del 09 de noviembre de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Del convenio Interadministrativo 486 de 2017, se deriva el contrato de obra No.13-002/2020 con OBRASCON HUARTE LAIN SUCURSALCOLOMBIA con el objeto de: *“Realizar la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste”*, por valor de \$64.281.356.184 y el contrato de interventoría No. 13-001/2020 con el CONSORCIO CGD MUSEO, el cual tiene el objeto de: *“Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato con el objeto de realizar la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste”* con un valor total de \$4.782.447.919.

Al analizar la ejecución del Convenio y el Acuerdo específico, se evidenció que a 31 de diciembre de 2021, la construcción del Museo de Memoria de Colombia presentó un atraso en el avance de obra del 3,01%, resultado de comparar un avance de obra ejecutado de 14,42% contra una programación de 17,44%, según lo manifestado en el documento denominado *“Informe Semanal No. 48”* emitido por el Grupo de Infraestructura de la Dirección Técnica de Museo del CNMH para el periodo del 27 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en el que se indica:

“De acuerdo con la información brindada por la Agencia Virgilio Barco (ANIVB) como gestor del proyecto, en Comité Seguimiento de fecha 28-diciembre-2021(Aplazado), se tiene un avance de obra de 14,42%(ejecutado) para un programado de 17,44%, lo cual representa un atraso de 3,01% en las actividades ejecutadas, sobre todo las relacionadas de excavación mecánica y

cimentación superficial, debido al bajo rendimiento a que, por parte del contratista, no se evidencia una adecuada planeación, organización, control y seguimiento de la actividades en campo. Estas situaciones se suman a la ya informadas como la situación de pandemia, el orden social y las fuertes lluvias del mes de junio y las actuales finalizando el mes de octubre e inicios de noviembre.”²

Dicho atraso se ha hecho mayor en la presente vigencia, ya que a corte de 6 de octubre de 2022 era del 22,18%, según lo manifestado por el CNMH en los siguientes términos:

“De acuerdo con la información brindada por la Agencia Virgilio Barco (ANIM) como gestor del proyecto, en Visita de Seguimiento de fecha 6-octubre-2022 se tiene un avance de obra (reprogramación 02) de 77,46%(ejecutado) para un programado de 99,64%, lo cual representa un atraso de 22,18% en las actividades ejecutadas, representado en un atraso de 90 días.”³

Adicionalmente, según lo informado por el CNMH, en respuesta al atraso y con el propósito de reducir la curva de rendimiento del avance físico de la obra, se han visto obligados a ejecutar otros contratos que ubican el horizonte de finalización el 29 de diciembre de 2023, como lo muestra el siguiente cronograma:



Fuente: CNMH

Además del retraso evidenciado, en diciembre de 2021 se notificó el inicio de trámite para dar aplicación de la multa por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista por parte del Patrimonio Autónomo FC PAD MUSEO MEMORIA HISTORICA (creado en la Fiduciaria Scotiabank Colpatría para la administración y pagos del Acuerdo Específico 058 de 2017) al contratista OBRASCON HUARTE LAIN SUCURSAL COLOMBIA, tasadas en \$3.214.067.809 las cuales se encuentran en proceso jurídico.

Es importante indicar que el 22 de octubre de 2022, la CGR realizó una visita a la obra del Museo por parte del Apoyo Técnico asignado a este proceso auditor, para verificar el proceso constructivo de las infraestructuras ejecutadas, en cuyo informe técnico se indicó:

- Sobre el estado de los muros arquitectónicos que conforman la fachada del museo, se evidenció que cumplió de acuerdo a lo descrito en los planos de obra y no es evidente que los muros hayan sido limpiados
- La fachada no presentó fisuras, ni agrietamientos y no presenta desprendimientos.

² Museo de Memoria de Colombia. Grupo de Infraestructura MMC. Informe Semanal No. 048.

³ CNMH. Presentación al equipo auditor sobre Seguimiento Proyecto Museo de Memoria de Colombia (MMC)

- Se realizó recorrido sobre las escaleras construidas y se verificó que cumplieran con lo descrito en los planos constructivos, referente a los pasos y contrapasos, aceros de refuerzo y concretos vaciados; adicionalmente se verificó el proceso ejecutado en la instalación de la estructura metálica que conforma el foso del ascensor de acuerdo a lo descrito en los planos de taller.
- Se corroboró que la tubería hidrosanitaria y eléctrica fue instalada de acuerdo a lo descrito en los planos constructivos.
- Inspección visual del estado de los muros inclinados y verticales en el último nivel del museo, evidenció fallos en el proceso de vaciado de los concretos respecto a inadecuados procesos de vibrado del concreto que se reflejan en una segregación de los agregados (grava o una combinación de grava o agregado triturado cuyas partículas sean predominantemente mayores que 5mm y generalmente entre 9.5 mm y 38mm) y cementante, se evidencia un adecuado proceso de formaletado y desformaletado de los muros vaciados, se detalla que los concretos vaciados no cumplen con el proceso constructivo.
- La verificación del proceso constructivo de vaciado de concreto en los muros evidenció deficiencias en la unión de los elementos (muros), presentando agrietamientos prematuros e inadecuados procesos de vibrado del concreto, presentando segregación de los agregados y el cementante.
- Se evidenciaron inadecuadas terminaciones en el vaciado de los muros.
- Se observó el estado de la torta inferior de la placa de entrepiso.
- En la revisión y verificación de las vigas IP instaladas en el primer piso, los funcionarios que atendieron la visita informaron que estos pernos fueron instalados de acuerdo a lo descrito en el proceso constructivo.

La anterior información constituye un insumo para la próxima auditoría que programe la Contraloría General de la República al CNMH, toda vez que desborda la materia auditable evaluada.

8. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2021 se constituyeron reservas presupuestales por \$3.867.453.075, de las cuales \$8.032.951 corresponden a gastos de funcionamiento y \$3.859.420.124 a inversión. Se analizaron las justificaciones presentadas por la entidad para la constitución de la totalidad de las reservas presupuestales, obteniendo como resultado la refrendación de las mismas.

Asimismo, se concluye que las reservas presupuestales del Centro Nacional de Memoria Histórica, no superaron el 2% de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, ni el 15% de las apropiaciones para inversión y están de acuerdo con la normatividad vigente.

En el cierre de 2020 se constituyeron reservas presupuestales por \$6.649.701.160, las cuales registraron pagos en 2021 por \$5.247.364.818 y liberaciones por \$76.072.954. Se analizó la ejecución de reservas presupuestales de 2020 por \$5.756.258.959, sin que se advirtieran deficiencias en dicha ejecución.

Como resultado de la evaluación, se determinó que el CNMH dio cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable; por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 por \$3.867.453.075.

9. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Se evaluó la gestión presupuestal y contractual de los recursos ejecutados en cumplimiento de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o educación inclusiva, a través del análisis y revisión de las acciones desarrolladas en el marco del contrato Interadministrativo No 300-2021 y de los contratos de prestación de servicios profesionales No. 218 y 219 de 2021, presentando los siguientes resultados:

- Se implementó la accesibilidad a la población con discapacidad y en atención a lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 de Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la entidad dispuso de mejoras en sus servicios a los usuarios con discapacidad motora y física. Se promovió el video de lenguaje de señas, explicando de forma clara y didáctica los canales de atención y servicio a la ciudadanía, el INCI brindó la capacitación y orientaciones a los funcionarios del CNMH en temas de accesibilidad a la web para contar con un servicio más efectivo y asertivo para las personas con las personas en condición de discapacidad visual.
- El CNMH reconoció el enfoque diferencial no solo basado en las condiciones físicas, sensoriales y cognitivas e incorporó dentro de su metodología acciones incluyentes en la construcción de la memoria, en escenarios de participación efectiva de las comunidades, en el que diseño, planeo, ejecutó, sistematizó y difundió sus productos y resultados.
- Se verificó el cumplimiento de la normatividad contractual y presupuestal por medio de los documentos suministrados por el CNMH y revisión de publicación en el SECOP II.

En el desarrollo de los procesos misionales, la entidad de forma transversal, cumplió con el objetivo propuesto en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, garantizando los derechos de las personas con discapacidad.

10. POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se evaluó la gestión presupuestal y contractual de los recursos ejecutados por el CNMH en desarrollo del cumplimiento de la política pública de participación ciudadana para la vigencia 2021, a través del análisis de la ejecución de los contratos No. 300, 319, 054,121 y 117 de 2021 y del convenio de cooperación especial No 952 de 2019, destacando las siguientes acciones:

- La entidad cuenta con canales de atención al usuario, el manual de procedimiento de atención al ciudadano que atiende las PQRS y expone de claramente la forma adecuada de acceder a cada servicio brindado en las diferentes modalidades de atención

presencial, canal virtual, atención por ventanilla, canal telefónico y buzón de sugerencias, como indica la normatividad.

- El CNMH ejecutó el Plan de Comunicaciones 2021, en el cual la estrategia de comunicaciones se focalizó en cuatro acciones: 1) implementación de estrategias de comunicación interna, 2) creación de espacios de debate público y participación ciudadana en torno a la temática de la entidad, 3) producción y difusión del material comunicativo necesario para el posicionamiento de la memoria histórica y 4) estrategias de difusión de los trabajos de memoria realizados y resultado de los trabajos desarrollados desde los territorios.
- Se desarrollaron encuentros virtuales, permitiendo la participación de personas desde cualquier lugar del territorio nacional e internacional, en horarios accesibles, entre otras acciones se desarrolló divulgación de las notas periodísticas, material digital, a través de las redes sociales y la página web de la entidad, que facilitaron la interacción cultural de los integrantes de las diferentes comunidades.
- Articulación ante los diferentes estamentos gubernamentales, de sectores sociales, culturales, las estrategias y acciones desarrollados, en el cumplimiento del mandato de memoria histórica, reparación simbólica para las víctimas del conflicto armado.
- En desarrollo del Contrato interadministrativo No. 300-2021, se desarrollaron acciones de producción, difusión de contenidos audiovisuales, monitoreo de medios, implementación de campañas, estrategias integrales de comunicación, operación logística de eventos y/o actividades de expresiones artísticas, académicas, culturales y sociales, en cumplimiento del objetivo de contribuir a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana, en el que se crearon espacios para la interacción con las diferentes comunidades y demás actores a través de talleres de memoria, recorridos de memoria y productos desde los territorios.
- En la vigencia 2019 se celebró un Convenio Especial de Cooperación No. 952 se 2019 por \$ 5.600.000.000, con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo propósito fue desarrollar un proceso transparente en la elaboración de las investigaciones sobre conflicto armado, desarrollando la convocatoria 872 *“Hacia una mayor comprensión del conflicto armado, la memoria de las víctimas, la paz y la reconciliación en Colombia”*, en el que se apoyó a jóvenes investigadores e innovadores que aportaron a la generación de nuevos conocimientos en la apropiación social. Dado los resultados positivos de la convocatoria y el impacto favorable de los temas de investigación, en diciembre de 2020 se hizo una adición al convenio especial de Cooperación Especial No. 952 se 2019 por \$1.255.111.164 con el que se apoyó 4 nuevas investigaciones para un total de 21 investigaciones financiables en el que cada proyecto contó con la vinculación de un joven investigador que recibió una beca pasantía por un periodo de 12 meses con un valor mensual equivalente a \$2.484.348 y anual de 24.812.176 de universidades públicas y privadas de las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Medellín, Pereira, se estima que para el segundo semestre de 2022, el CNMH tendrá los productos definitivos de los proyectos de investigación financiados.

- Acorde a lo establecido en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se realizó la audiencia pública de Rendición de Cuentas, en el foro “Juntos construimos la memoria de las víctimas”.
- Por medio de la verificación documental suministrada por la entidad y publicados en SECOP II, se evidenciaron los controles y seguimiento a la ejecución contractual por medio de informes de trabajo de los proyectos.

Por medio de los diferentes procesos administrativos, contractuales y de investigación realizados por el CNMH durante el 2021, se garantizó el cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

11. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Las observaciones realizadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en la Gaceta 1604 del 10 de noviembre del 2021 sobre la información contable del CNMH para la vigencia 2020, se consideraron como insumo en la identificación de riesgos en la fase de planeación de la auditoría. Asimismo, se analizaron las situaciones observadas frente a la información financiera presentada en 2021, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 Seguimiento Observaciones HCR

Observación HCR	Estado
<p>A. DE ORDEN CONTABLE. <i>La Comisión Legal de Cuentas observa que las notas sobre cuentas por cobrar no presentan suficiente información.</i></p>	<p>En las verificaciones de los estados financieros se observó que la entidad y la oficina de control interno realizaron los ajustes a las observaciones y debilidades de acuerdo a la aplicación del Manual de Políticas Contables y la normatividad aplicable a las entidades de gobierno.</p>
<p><i>- Nota 7. Cuentas por cobrar. A 31 de diciembre de 2020 informan que tienen saldo por cobrar por valor de \$ 63.301.484.212. NOTA: La entidad no discrimina estas cuentas por cobrar, no informa a que conceptos corresponden.</i></p>	<p>Se observaron las revelaciones sobre cuentas por cobrar de acuerdo con el Marco Normativo. Con relación a las incapacidades la entidad al 31 de diciembre de 2021 presenta al día las conciliaciones mes a mes por este concepto.</p>
<p><i>- Nota 21. CUENTAS POR PAGAR; Recursos a favor de terceros – Recaudos por clasificar: Por valor de \$3.468.315, Registra el saldo de los reintegros pendientes de aplicar, los cuales corresponden a incapacidades de los funcionarios Paola XXXX y Juan Daniel XXXX, y se registran de acuerdo con resolución 006 de 2017 numeral 1.2.1 de la CGN.</i></p>	<p>Los recaudos por clasificar que registra el saldo reintegros pendientes de aplicar, corresponden a incapacidades de los funcionarios Jose David XXXX (\$25.098), Diana Margarita XXXX (\$2.494.912 y \$223.272) y Paola XXXX (\$426.995), los cuales se registran de acuerdo a resolución 006 de 2017 numeral 1.2.1 de la CGN.</p>
<p><i>- Otras cuentas por pagar por valor de \$ 23.373.300. No discriminan este saldo, no informan a que corresponden.</i></p>	<p>La entidad implementó controles, validación de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar, encaminados a garantizar que los saldos están debidamente soportados en documentos internos y externos legales, y que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros. Otras cuentas por pagar \$64.300</p>
<p>Asimismo, resalta la nota de los estados financieros sobre Construcciones en curso que indica: -10.3 Construcciones en curso. De acuerdo al Decreto 4803 de 2011 “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica” es función del Centro de Memoria</p>	<p>Al cierre de la presente auditoría financiera de la vigencia 2021, el CNMH ha optimizado los procedimientos y procesos con el fin de mejorar los registros y movimientos contables de las diferentes áreas, se observa el acompañamiento de la oficina de control interno con el fin de garantizar el</p>

Observación HCR	Estado
<p>Histórica "Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado", esta obra se desarrolla en el predio urbano localizado carrera 30 N° 25 – 90 (actual) / Av. Calle 26 N° 29 – 99 (Actual) de la ciudad de Bogotá D.C y se estima su entrega para el segundo semestre de 2022.</p> <p>Las erogaciones asociadas a la construcción del museo, fueron realizadas con cargo al Patrimonio Autónomo FC PAD Museo Memoria Histórica No.73436 (ver Nota 16).</p>	<p>cumplimiento normativo de los registros de las transacciones.</p> <p>La auditoría financiera al CNMH vigencia 2021 realizó el seguimiento a los recursos destinados a la construcción del museo histórico, realizando la verificación de la información reportada por la entidad con relación al Convenio Interadministrativo No. 486 de 2017 (para el CNMH) según el Acuerdo Específico No. 48 de 2017, a través del cual la ANI VB constituyó el patrimonio autónomo con la Fiduciaria Colpatría S.A., al celebrar el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL COLPATRIA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM., al 31 de diciembre de 2021 se registran movimientos contables por la suma de \$29.892.927.276,67</p>

Fuente: Estados Financieros CNMH 2021

12. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Centro Nacional de Memoria Histórica por la vigencia fiscal 2021.

Cuadro No. 2 Fecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Sin salvedades</i>	<i>Razonable</i>
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor CGR

13. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor fueron asignadas para seguimiento las siguientes solicitudes ciudadanas:

- Solicitud Ciudadana 2022-243714-82111-SE: *Comunicación dirigida al Centro de Memoria Histórica, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionados con equipos de cómputo, manejo de personal y vehículos de la Entidad. Respuesta de fondo 2022EE0130956 del 02-08-2022*

Teniendo en cuenta el análisis de la denuncia, se verificó que la entidad ha realizado desde el año 2019 al 2021, la depuración de bienes y elementos dando de baja activos en mal estado y desuso. El CNMH realizó el levantamiento físico de inventarios de las siete bodegas entre el 11 y el 31 de agosto de 2020, y como resultado de esta gestión se presentó un informe ante el Comité Evaluador de Bienes, quien lo aprobó mediante Acta No. 1 del 18 de marzo de 2021.

Por otro lado, el CNMH estableció los controles pertinentes para la seguridad de las bodegas de bienes para la minimización del riesgo de hurto, a través de reunión con la administración del edificio, dio indicaciones generales de la seguridad en la entrada y salida de las oficinas, así mismo se lleva el control de préstamos de equipos (drive) a través del formato GRF-FT-006 Salida Préstamo de equipos (carpeta Recursos Físicos) y se realiza actualización en el sistema de control de inventarios (SYSMAN).

Asimismo, se constató que el Centro aplica el proceso de control de inventarios, según lo establecido en el Manual de Políticas Contables y Transversalidad de la Información, código GFN-MA-001, en el que señala: “(...) *El almacén de Recursos Físicos realiza el cierre del aplicativo en el que se manejan los inventarios, los bienes devolutivos, de consumo e intangibles, el primer día hábil de cada mes (...)*”.

De acuerdo a las gestiones realizadas por el CNMH en cabeza del área de recursos físicos, se realizó la solicitud para la reposición de bienes por hurto ante Aseguradora Solidaria de Colombia de: 2 cámaras fotográficas, 25 unidades de tóner presuntamente hurtadas por un contratista y 1 computador portátil hurtado a un contratista en Transmilenio. Además, se solicitó a la empresa de vigilancia PROTEVIS Ltda., un informe sobre los hechos ocurridos en las bodegas y se requirió el cambio de los funcionarios de vigilancia. Asimismo, el CNMH instauró denuncia ante la Fiscalía sobre el hurto de bienes de la entidad el 17 de enero de 2021, registrada bajo NUC 110016102465202000437.

En conclusión, el CNMH gestionó las reposiciones de los bienes que fueron hurtados en la vigencia 2019, obteniendo: Indemnización consignada a la DTN por \$13.959.283, correspondiente a las 25 unidades de tóner para Impresora y 2 cámaras fotográficas hurtadas, además, se recibieron 3 discos duros como reposición de (1) computador portátil hurtado a contratista en Transmilenio y una cámara fotográfica. Sobre el computador portátil que fue hurtado presuntamente por personal de vigilancia en la sede 5-81, se encuentra en proceso de reclamación ante la empresa de vigilancia Protevis Ltda. y la Aseguradora Seguros del Estado S.A.

En esta medida, no se configura un daño al patrimonio público o una gestión fiscal inadecuada.

- Solicitud Ciudadana 2022-248056-82111-SE: “(...) *denuncia de una doble nómina que se está presentando en el Centro de Memoria Histórica, a partir del nombramiento de los nuevos empleados de carreras están cediendo contratos y asignando contratos nuevos a los empleados salientes los cuales tenían sus contratos provisionales, ¿cómo es posible que se derrochen los recursos de esta manera? se supone que los empleados de carrera que vienen suplen un cargo por lo que no tiene sentido que contraten a personas que no son necesarias para el funcionamiento (...)*”. Respuesta de fondo 2022EE0150660 del 1 de septiembre de 2022.

En razón a los hechos denunciados, se verificó la contratación efectuada por el CNMH durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 20 de septiembre de 2022, observando la contratación de 13 personas, de las cuales dos tenían nombramientos provisionales previos en la Entidad. Por lo anterior, se procedió a revisar los objetos de los contratos frente al manual de funciones de los cargos que ocuparon los contratistas antes de la nueva contratación.

- Contrato No. 339 de 2022, el cual tiene como objeto prestar al Centro Nacional de Memoria Histórica sus servicios profesionales para apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato suscrito con el operador logístico, así como los

trámites relacionados con la organización, administración, ejecución y facturación de los eventos contratados”.

- Contrato No. 350 de 2022, el cual tiene como objeto prestar servicios profesionales a la Dirección Administrativa y Financiera, en lo relacionado con el trámite, verificación y liquidación, de las actividades de la gestión financiera y adquisición de bienes y servicios de la Entidad para la vigencia 2022, en especial las relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos (DADH).

De la revisión, se concluye que las personas contratadas por prestación de servicios, tienen obligaciones diferentes a las funciones que habían ejercido cuando estuvieron en la entidad con nombramiento en provisionalidad, no se observó cesión de contratos en ningún caso. Por lo anterior, no se observa ningún aspecto que conlleve a un detrimento patrimonial o una inadecuada gestión fiscal.

➤ Alerta de la DIARI

Con comunicación 2020IE0055356 la DIARI remitió a la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte el oficio 202009091005044-1 con fecha 9 de septiembre de 2020 del CNMH, bajo el cual solicitaba la aplicación de control fiscal concomitante y preventivo sobre el proceso que se encontraba adelantando el CNMH ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para la provisión de los empleos públicos de carrera administrativa, teniendo en cuenta que en la fecha de la solicitud, existía incertidumbre sobre la vigencia de la personería jurídica del CNMH.

El 19 de septiembre de 2022 con radicado 2022EE0161762 se realizó solicitud al CNMH de los documentos anexos a la comunicación 202009091005044-1 del 9 de septiembre de 2020 enviada a la CGR y suscrita por director de la entidad y de las comunicaciones remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil al CNMH sobre la gestión y desarrollo del concurso de méritos para la provisión de empleos. A dicha solicitud, el CNMH entregó respuesta, donde se observó:

- Documento con radicado 2020005076002104-1 del 07 de mayo del 2020 suscrito por el director administrativo y financiero del CNMH en el cual solicita que se indique si es procedente o no continuar con las actividades correspondientes a la etapa final de planeación de convocatoria y su apertura.
- Documento con radicado 20202230403791 del 15 de mayo 2020 suscrito por el gerente de convocatorias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual manifiesta lo siguiente acerca de la pertinencia de llevar a cabo el proceso de selección, en el marco de la vigencia de la Ley 1448 de 2011:

“Por último y sobre la preocupación manifestada sobre la procedencia de concursos de méritos para la provisión de los empleos de la entidad, dada la temporalidad que le señalan las normas (2030), es importante que conozca que, a la luz del artículo 44 de la Ley 909 de 2005, los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los

cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización.”

Finalmente, es importante indicar que, a la fecha, ya se surtieron las etapas del concurso y las personas que adquirieron el derecho en mención, se han ido posesionando, asimismo se precisa que la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el 10 de junio de 2031, para garantizar la reparación de las víctimas de la violencia en Colombia. Conforme al análisis presentado, no se observa daño fiscal o una gestión fiscal inadecuada.

➤ Seguimiento Auto AI 050-2022 de la Jurisdicción Especial para la Paz

En desarrollo de la auditoría financiera se recibió copia del Auto AI 050-2022 del 11 de agosto de 2022 proferido por la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, del Tribunal para la Paz sobre el incidente de desacato abierto en contra el ex director del CNMH por el presunto incumplimiento del Auto AT 058 de 2020.

Por lo que la CGR solicitó al CNMH, informar las acciones llevadas a cabo por el Centro Nacional de Memoria Histórica posteriores a la emisión del Auto AI 050-2022 del 11 de agosto de 2022, para el cumplimiento de la medida cautelar impuesta por el Auto AT 058 de 2020, obteniendo la siguiente respuesta:

“(…) una vez la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, profirió la decisión contenida en la providencia AT 058 de 2020, que ordenó al Centro Nacional de Memoria a título de medida cautelar, la preservación y conservación de la colección "Voces para transformar a Colombia" (en su estado original), se han mantenido hasta le fecha, en las bodegas alquiladas por la entidad en la calle 17 # 60-82 de la ciudad de Bogotá, debidamente custodiados y almacenados, los diferentes elementos que conforman esta exposición, garantizando su inalterabilidad, así como su estado de conservación y seguridad.

Ahora bien, a través de Auto AI 043-2022 de 28 de Julio de 2022, se prorrogó por parte de la JEP la medida cautelar ordenada mediante Auto AT 058 de 2020, por un lapso de 90 días hábiles y adicionalmente, se dieron las siguientes ordenes complementarias:

“(…) El CNMH debe presentar a la SAR, en un plazo no mayor a treinta (30) días, una propuesta metodológica que garantice la real y efectiva participación de las víctimas de VTC en el proceso de construcción del guion del MNM. Asimismo, en un plazo no mayor a noventa (90) días debe presentar la ruta de ajuste institucional y de revisión, con la participación de las víctimas que hicieron parte de la co-creación de la colección VTC, de los documentos soporte del MNM, en especial “Caracterización del plan y guion museológico del Museo de la Memoria de las Víctimas y Archivo de los Derechos Humanos de Colombia (MMVADH)”. Así mismo, debe atender la solicitud elevada por el Ministerio Público en la audiencia del 11 de julio, en la que se considera como una medida restaurativa efectiva en este caso que el CNMH realice: “la exposición itinerante de VTC en la ciudad de Cali. Esta debe respetar la “unidad documental” que define a la colección VTC y que fue aplicado para las exposiciones de Bogotá y Medellín. En la eventualidad de plantearse alguna modificación por parte del CNMH, la misma será consultada y acordada con las víctimas. Para esto, la Sección debe otorgar un plazo razonable al CNMH

para que se adelanten las reuniones, presenciales o virtuales, con las víctimas, los trámites administrativos y presupuestales que permitan su realización”.

127. Durante este lapso el CNMH deberá presentar a la SAR mensualmente un informe que dé cuenta del avance del cumplimiento de esta orden. En todo caso la SAR podrá levantar la medida cautelar y cerrar el presente trámite de manera inmediata si constata que se han realizado las acciones suficientes y necesarias que garanticen los derechos de las víctimas que participan en el proceso. Es de recordar que la provisionalidad es de la naturaleza de las medidas cautelares y que el rol de la JEP es excepcional y circunscrito a la preservación de los derechos de las víctimas, en caso de que estos se vean amenazados o vulnerados.

(...)

El día 03 de agosto de 2022 se interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión, el cual a la fecha no ha sido resuelto, razón por la cual, las anteriores órdenes se encuentran suspendidas hasta tanto se resuelva el recurso de alzada”.

Del seguimiento realizado, no se observa ningún aspecto que conlleve a un detrimento patrimonial o una inadecuada gestión fiscal.

14. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI a 31 de diciembre de 2021, la entidad indica: *“El Centro de Nacional de Memoria Histórica no posee en la actualidad, ningún plan de mejoramiento vigente”.*

Teniendo en cuenta que la última auditoría de la CGR realizada al CNMH fue para las vigencias 2015-2016 en la cual se establecieron 22 hallazgos, sobre estos se verificaron los soportes remitidos por la entidad sobre el cumplimiento de las acciones de mejora adelantadas para subsanarlos.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece que fue **EFECTIVO** para los hallazgos de la vigencia “2015-2016” ya que para la vigencia 2021 no se evidenciaron situaciones similares. (Ver anexo No. 4)

15. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada al CNMH para la vigencia 2021, se determinaron dos hallazgos, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3 Hallazgos AF CNMH 2021

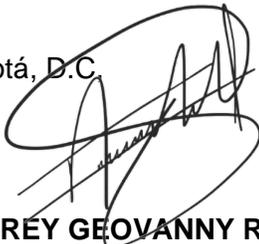
No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia
1	Procedimiento Tramite de Comisiones de Servicios, Viáticos y Desplazamientos.	El hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia.	A

2	Proceso jurídico Contrato Realidad	El hallazgo hace referencia a la ausencia de tramites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con Sentencia Condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el juzgado 22 administrativo de Bogotá.	A
---	------------------------------------	---	---

16. PLAN DE MEJORAMIENTO

El CNMH debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y diana.penaranda@contraloria.gov.co

Bogotá, D.C.



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 70 de diciembre 05 de 2022

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Nataly Rivera Hernández – Supervisora



Elaboró: Yurany Andrea León Bueno-Líder de auditoría
Elizabeth Rojas Duran - Auditora
Andrea Carolina Ortega Fadul - Auditora
Marco Antonio Marcelo Parra - Auditor
José Yesid Mateus Perdomo- Auditor
Juan Carlos Franco Vargas- Auditor
Alfredo Vargas Rodríguez- Auditor
Joan Aley Cancelado – Apoyo Técnico



ANEXOS

Anexo No. 1 Relación de Hallazgos

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2021, realizada al CNMH se determinaron dos hallazgos, como se presentan a continuación:

Hallazgo No. 1 Procedimiento trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos.

El hallazgo se enfoca en 7 comisiones de servicios realizadas por funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2021, que no fueron pagadas previamente a la realización de las mismas y por el contrario quedaron como cuentas por pagar presupuestales para pago en la siguiente vigencia, contraviniendo las normas que se indican a continuación:

La Ley 4 de 1992⁴, señala:

Artículo 4. "(...) El Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados".

El Decreto 1042 de 1978⁵, establece:

"Artículo 61. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos".

El Decreto 1083 de 2015⁶ señala:

Artículo 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Artículo 2.2.5.5.24 Contenido del acto administrativo que confiere la comisión. El acto administrativo que confiere la comisión señalará:

- 1. El objetivo de la misma.*
 - 2. Si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de los mismos.*
 - 3. La duración.*
 - 4. El organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar,*
 - 5. Número del certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto.*
- Este último requisito no se exigirá cuando la comisión no demande erogaciones del Tesoro.*

⁴ Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

⁵ Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

El Decreto 979 de 2021⁷, establece:

“Artículo 3. Autorización de viáticos. A partir del 1º de enero de 2021, el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978”.

“No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes”.

(...)

“PARÁGRAFO 1. Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo”.

(...)

Las Resoluciones 072 del 24 de abril de 2020 y 119 del 30 de agosto de 2021⁸ del Centro Nacional de Memoria Histórica, regulan el procedimiento para la autorización de comisiones de servicios y el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos.

“Artículo 9 Solicitud ordinaria. Las comisiones de servicio y/o gastos de desplazamientos de los funcionarios y contratistas, deben ser tramitadas con el máximo de antelación posible y serán autorizadas por el Jefe de la Dependencia o supervisor, con un mínimo de seis (6) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del desplazamiento; surtida toda la cadena de aprobación parametrizada en el aplicativo ULISES, incluida la ordenación del gasto, la gestión de solicitud de tickets, y la solicitud de los respectivos registros presupuestales”.

El Centro Nacional de Memoria Histórica, estableció para la vigencia 2021 mediante las resoluciones 072 del 24 de abril de 2020 y 119 del 30 de agosto de 2021 el trámite de comisión de servicios, viáticos y/o desplazamientos para funcionarios y/o contratistas, de manera oportuna, asegurando que cuenten con la autorización previa para el desplazamiento y con los recursos respectivos.

Se observó que algunos funcionarios se movilizaron sin la consignación de los viáticos de las comisiones de servicios a los diferentes lugares del país y el pago sólo ocurrió posterior a la legalización de la comisión de servicios, en algún caso hasta casi seis meses después de la comisión.

Tal situación se hace evidente al analizar las comisiones de servicios Nos. 461, 670, 723, 801, 810, 823, 847 del 2021, que muestran que los funcionarios se desplazaron en cumplimiento de la comisión sin el pago efectivo de los viáticos como lo muestra el cuadro:

Cuadro No. 4 Pago de comisiones de viaje

Cifras en pesos corrientes

Número Documento Soporte	Fecha Comisión	Cuenta por Pagar 2021	Fecha de Pago
COMISIÓN 461 - SIIF 39721	20 al 22 julio de 2021	487.319	17/01/2022

⁷ Por el cual se fija la escala de viáticos expedido por el gobierno nacional.

COMISIÓN 670 - SIIF 58121	21 al 24 septiembre de 2021	959.622	17/01/2022
COMISIÓN 723 - SIIF 63421	24 al 25 septiembre de 2021	724.558	17/01/2022
COMISIÓN 801	29 septiembre de 2021	131.375	17/01/2022
COMISIÓN 810	3 al 6 noviembre de 2021	969.622	17/01/2022
COMISIÓN 823	4 al 6 noviembre de 2021	625.498	17/01/2022
COMISIÓN 847- SIIF 74021	22 al 24 noviembre de 2021	771.348	17/01/2022

Fuente: Información entregada por el CNMH

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación se presenta por deficiencias en los procesos administrativos relacionados con los pagos de comisiones de servicio y/o gastos de desplazamientos de los funcionarios y contratistas, lo que genera el incumplimiento del deber legal de la entidad, de proveer los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones funcionales cuando deben desplazarse fuera de su lugar habitual de trabajo.

Además, va en contravía de lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 015461 de 2021 que establece:

“Como quiera que la comisión de servicios se otorga a un empleado para que cumpla actividades que le interesan a la administración, antes de iniciar la comisión de servicios, la administración debe expedir el acto administrativo otorgando la comisión junto con el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte a favor del empleado comisionado”.

Respuesta de la entidad

“La resolución Interna No. 119 del 30 de agosto 2021: “Por la cual se establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH” determinó disposiciones Generales para el trámite de comisiones y reconocimiento de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento, entre otros aspectos. Siendo preciso señalar que, luego de haber concluido la fase de aprobación de una comisión y la expedición del registro presupuestal se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12, Legalización de la comisión de servicio o de autorización de desplazamiento:

“(…) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión de servicio o el desplazamiento, el funcionario o contratista deberá realizar la legalización correspondiente. (…)”

El procedimiento interno definido por el sistema integrado de gestión para el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos, identificado con el código GTH-PR-009 ha indicado como actividad a cargo del funcionario comisionado efectuar la legalización de la Comisión, la cual va acompañada de los siguientes documentos: Informe de Comisión, copia del pasabordo o check in electrónico emitido por la Aerolínea, formato Legalización Gastos de Viaje o Desplazamiento, si es contratista responsable del IVA debe anexar factura por la prestación del servicio con el lleno de los requisitos legales, certificado de permanencia de comisión GTH-FT-023, para efectuar así el trámite respectivo de revisión, verificación de cumplimiento de requisitos y continuidad de trámite ante el área financiera para su reconocimiento y pago.

De igual manera, la Circular Externa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 15 de 2019, “Por la cual se socializó el procedimiento para la utilización de la funcionalidad de viáticos”, dispuesta por el Sistema de Información SIIF-Nación II, estableció que el pago por reconocimiento, se utiliza cuando el tercero vinculado en una autorización de comisión de viáticos

recibirá el pago de su comisión una vez cumpla la misma, es decir posterior a la comisión, para lo cual presenta la documentación definida por la entidad.(Subrayado nuestro).

Por lo anteriormente citado, en aras de dar cumplimiento a los principios de austeridad: responsabilidad y transparencia en la ejecución de recursos públicos, el Centro Nacional de Memoria Histórica da cumplimiento a los términos legales establecidos, teniendo en cuenta los soportes suministrados por parte de los comisionados.

Para el caso puntual de las comisiones identificadas con los códigos No. 461, 670, 723, 801, 810, 823 y 847, es preciso señalar que luego de haber verificado su trazabilidad y los trámites administrativos y financieros internos se encuentra que posterior a su presentación ante la Dirección administrativa y financiera, fueron objeto de revisión y verificación, atendiendo los criterios establecidos en el procedimiento se observa que fueron devueltas a los enlaces de cada dependencia, hecho sustentado en la ausencia de soportes documentales y autorización de jefes inmediatos o supervisores (ausencia de firmas), por lo que el pago sólo se podía efectuar posterior al cumplimiento de los lineamientos establecidos, situación que para las comisiones y gastos de desplazamientos relacionados por la CGR se dio finalizando el mes de diciembre de 2021.”

(...)

Análisis de respuesta

La respuesta del Centro Nacional de Memoria Histórica incluye argumentos referidos a temas administrativos sobre la legalización de las comisiones o a las funcionalidades del SIIF y no al deber del pago anterior al inicio del desplazamiento, que es el reparo de la CGR, por lo anterior, se valida el hallazgo.

Hallazgo No. 2 Proceso jurídico contrato realidad

El hallazgo hace referencia a la ausencia de trámites presupuestales en la vigencia 2021, para el pago de la condena impuesta a la entidad por contrato realidad del proceso 11001333502220210000600, el cual fue resuelto con Sentencia Condenatoria el 26 de julio del año 2021 por el juzgado 22 administrativo de Bogotá.

La Ley 1437 de 2011⁹ señala:

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas: Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.”

“Artículo 195. Trámite para el pago de condenas o conciliaciones: 4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito

⁹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial.”

El Decreto 4085 de 2011¹⁰ en su artículo 6 *Funciones*, señala:

“(…) Los protocolos y lineamientos para la gestión de la defensa de jurídica del Estado, cuando existan, serán vinculantes para los abogados que ejercen la representación judicial de las entidades del orden nacional, salvo razones justificadas para apartarse de los mismos, de las cuales se deberá dejar constancia. Los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, serán vinculantes para las entidades del orden nacional(…)”

El Decreto 1069 de 2015¹¹ en su artículo 2.2.3.4.1.5. *Protocolos, lineamientos e instructivos*. Manifiesta que:

“(…) Los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, serán fijados por la Dirección de Gestión Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente capítulo (…)”

El Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui, señala respecto a la calificación del riesgo, que la misma debe revisarse cuando el proceso se encuentra activo y cuando la Entidad actúe en calidad de demandada:

“Calificación del riesgo, los procesos a los que se debe revisar la calificación de riesgo, son los activos y que la entidad actúe en calidad demandada, primero indique cuantos procesos activos con calidad demandado están registrados en el sistema, posteriormente indique de estos cuantos se han calificado en algún momento del segundo semestre 2020 (es decir que su última calificación se haya registrado en 2020). También debe indicar cuantos tienen su última calificación anterior a este periodo; por último, cuantos procesos no tienen calificación. Si hay procesos que no se han calificado porque aún no se ha contestado la demanda, le agradecemos que lo indique en observaciones.”

La Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado manifiesta lo siguiente:

Artículo 3º de la Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contiene la metodología para el cálculo de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales para las entidades del orden nacional y local. “...Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de perdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos. Parágrafo: La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera. Estos pasos

¹⁰ “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

¹¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) calcular el riesgo de condena y 4) registrar el valor de las pretensiones.”

Adicionalmente, el artículo 7 de la misma resolución, señala:

“Artículo 7o. Registro del valor de las pretensiones. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

d) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.”

Por último, el artículo 8 que habla de otras reglas, nos dice lo siguiente:

“a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.

b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.

c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente. (...)

En la vigencia 2021 el Centro Nacional de Memoria Histórica fue demandado por una extrabajadora quien argumentó la existencia de un contrato realidad (laboral), petición que fue resuelta a su favor con sentencia en primera instancia el 26 de julio de 2022, condenando al CNMH al pago de una suma dineraria por \$72.529.011. EL CNMH decidió no apelar el fallo en Comité de Conciliación Virtual del 2 de agosto de 2021, según consta en el Acta 22, por tanto, el 13 de septiembre de 2021 cobró ejecutoria.

Un resumen de los hitos del proceso se muestra a continuación.

- El 16 de febrero de 2021 se admite la demanda.
- El 17 de febrero de 2021 fue notificada la demanda al CNMH, a través de correo electrónico del juzgado 22 administrativo de Bogotá.
- El 8 de abril de 2021 el Centro Nacional de Memoria Histórica envía el texto de Justificación y explicación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 (no se incluyen recursos para pago de sentencias)

- El 26 de julio de 2021 se produce sentencia en primera instancia donde se declara la existencia del contrato realidad (laboral). A partir de ese momento la Entidad contaba con 10 días para interponer el recurso de apelación.
- El 2 de agosto de 2021 se reúne el Comité de Conciliación y decide no apelar.
- El 7 de septiembre de 2021, dado que no se interpuso recurso de apelación, queda debidamente ejecutoriada la sentencia, con lo que se archiva el expediente y se comunica la decisión.
- El 27 de septiembre de 2021, mediante Constancia Secretarial la Secretaría del Juzgado Veintidós Administrativo de la Oralidad Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C., señaló que la Sentencia Condenatoria proferida el 26 de julio del año 2021 y el Auto que determinó que no se interpuso el Recurso de Apelación, de fecha 07 de septiembre de 2021, cobró ejecutoria el 13 de septiembre de 2021.
- El 4 de noviembre 2021 se cobra la sentencia. Sin que sea posible su pago debido a la ausencia de recursos por parte de la entidad.

No obstante lo anterior, el CNMH no emprendió oportunamente tramites presupuestales en la vigencia 2021 para realizar el pago de la condena impuesta a la entidad, debido a debilidades en los procesos administrativos y la ausencia de la calificación del riesgo del proceso, teniendo en cuenta que el CNMH no realizó un diagnóstico que contara con una caracterización del mismo, de acuerdo a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo que generó el incumplimiento en la oportunidad del pago de la Sentencia, que a la fecha continua sin pago.

Respuesta de la entidad

“(…)Como corolario de lo anterior, y conforme a lo señalado en la observación No. 2 , por el ente de control, es claro que entre el dieciséis (16) de febrero de 2021 cuando se admite la demanda presentada por la señora Martha Adriana XXXX XXXX y el trece (13) de Septiembre de 2021, fecha en la cual quedo ejecutoriado el fallo de 26 de julio de 2021 donde se declara la existencia del contrato realidad (laboral), no fue posible realizar una provisión en materia presupuestal en el año 2020, que fuera objeto de ejecución en el año 2021, en tanto no existía forma de haber determinado el riesgo, sobre un hecho incierto como lo es la interposición y admisibilidad de una demanda de carácter administrativo por contrato realidad, que entre otras cosas, fue la primera en ser interpuesta en contra de la entidad en 10 años de existencia de la misma.

(…)

...Así mismo, es preciso indicar que el pasado primero de marzo de 2022, a través de radicado SAIA 202203016002093-1, se solicitó por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la apropiación presupuestaria correspondiente a la vigencia de este año y dirigido al pago de la Sentencia fallada a favor de la Señor Martha Adriana XXXX XXXX.

Como consecuencia de lo anterior a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manifestó en Radicado: 2-2022-010675 de 10 de marzo de 2022, bajo asunto “Solicitud de distribución de recursos en el presupuesto de la vigencia 2022, que:

“(…) de manera atenta informo que no es posible efectuar una adición de recursos al presupuesto de la entidad.

Lo anterior por cuanto, solamente en casos excepcionales, la Corte Constitucional ha avalado como instrumento de ajuste, la distribución de recursos de partidas presupuestales que previamente han sido definidas con esta vocación en el proyecto de presupuesto de cada vigencia. Para el caso que nos ocupa, no existen partidas en el Presupuesto General de la Nación de la presente vigencia, definidas previamente como susceptibles de ser distribuidas para cubrir la necesidad planteada en su solicitud.

Adicionalmente, para efectos de la programación del presupuesto de la vigencia 2022, estos recursos no fueron solicitados por la entidad posiblemente por no existir una sentencia ejecutoriada en dicho momento. Es preciso recordar que en el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a “créditos judicialmente reconocidos” de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto; en línea con lo anterior, en la Circular 003 de 2021 de Programación del Presupuesto para la vigencia 2022 que indicó los criterios a considerar para la programación del presupuesto de dicha vigencia, se informó que la base para programar los fallos judiciales serían los debidamente ejecutoriados

(...)

Así mismo, se recomienda a la entidad que en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, se remita la información de las obligaciones asociadas a fallos judiciales ejecutoriados, para que sean tenidas en cuenta durante el proceso de programación del Presupuesto General de la Nación 2023 (...).

(...)

...En línea con lo anterior, a pesar de no existir reporte en EKOGUI en el campo de “Captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado”, siendo una situación en la cual la entidad no puede determinar las causas de dicho fallo, por cuanto si las mismas obedecieron a factores humanos o técnicos, lo cierto es que conforme a lo indicado en el literal a del artículo 7 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la Oficina Asesora Jurídica –OAJ-, presupuesto una posibilidad de pérdida del litigio como ALTA, actuando de conformidad. Lo anterior, se tradujo en suministrar la información en el año 2021 por parte de la OAJ al profesional especializado con funciones contables, quien elaboro los registros contables en SIIF de acuerdo con la normatividad vigente. (...)

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la respuesta, es evidente que la entidad desde el año 2021 sabía que debía pagar dicha sentencia, en el momento en que la misma quedó ejecutoriada, en este sentido los tramites realizados por el CNMH no fueron oportunos, ni efectivos ya que a la fecha no se ha hecho el pago de la misma. Adicionalmente, a pesar de que la Entidad manifiesta en su respuesta haber presupuesto una posibilidad de pérdida del litigio como ALTA, no se evidenciaron soportes de la misma.

De conformidad con el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la entidad tiene plazo máximo de diez (10) meses para el pago de la condena sin que se generen intereses, tiempo que no había transcurrido al cierre de 2021, por lo tanto, no se avizoró un daño fiscal por el pago de estos. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que la respuesta y los soportes suministrados por la entidad no desvirtúan la situación comunicada y se valida el hallazgo.

Anexo No. 2 Calificación Control Interno Financiero

Cuadro No. 5 Calificación de Control interno Financiera

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,22
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,3	0,10	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			EFICIENTE		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor CGR

Anexo No. 3 Estados Financieros Auditados

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 31 de Diciembre de 2018 (Cifras en pesos Colombianos)		La equidad es de todos		Prosperidad Social	
Código	ACTIVO	Nota	Dic-21	Dic-20	Variación absoluta
	ACTIVO CORRIENTE		1.310.364.935	2.074.366.126	(864.001.191)
1.1	Efectivo	5	47.050.352.218	61.301.484.212	(14.251.131.994)
1.1.10	Depositos en Instituciones Financieras		-	-	-
1.3	CUENTAS POR COBRAR	7	47.050.352.218	61.301.484.212	(14.251.131.994)
1.3.04	Otros Cuentas Por Cobrar		47.050.352.218	61.301.484.212	(14.251.131.994)
	ACTIVO NO CORRIENTE		23.892.107.027	13.414.387.465	10.477.719.562
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	31.880.713.993	10.225.944.545	21.654.769.448
1.6.1	Territorios		25.685.927.277	8.175.459.024	17.510.468.253
1.6.15	Bienes Muebles En Bodega		377.449.599	701.367.203	(323.917.604)
1.6.37	Propiedades, Planta y Equipo No Empleados		305.742.708	347.611.035	(41.868.327)
1.6.85	Muebles, Enseres y Equipo De Oficina		2.961.244.298	1.653.911.527	1.307.332.771
1.6.70	Equipos De Comunicación y Computación		195.700.000	195.700.000	-
1.6.75	Equipos De Transporte, Tracción y Elevación		195.700.000	195.700.000	-
1.6.8	Equipos De Comunicac. Colonial, Despensa y Heladería		195.700.000	195.700.000	-
1.6.85	Deprec. Acumuladas Propiedad, Planta y Equipo (Cr)		(1.830.750.088)	(1.628.197.858)	(202.552.230)
19	Otros Activos		5.415.768.900	13.576.162.462	(8.160.393.562)
19.05	Bienes y servicios pagados por anticipado		37.800.000	150.550.000	(112.750.000)
19.06	Avances y Anticipo entregados		1.455.111.095	1.888.128.475	(433.017.380)
19.26	Derechos en Administración		3.207.384.815	10.055.555.073	(6.848.170.258)
19.70	Activos Intangibles	14	1.866.592.900	2.863.202.462	(996.610.562)
19.75	Amortización Acumulada de Intangibles (Cr)		(1.243.091.450)	(1.524.284.530)	(281.193.080)
	TOTAL ACTIVO		84.266.846.711	85.103.591.239	(836.744.529)
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		-	-	-
8.1.90	Otros activos contingentes	25	397.486.195	345.680.439	51.805.756
8.3.15	Bienes y servicios retirados	26	(307.456.195)	(340.050.439)	32.594.244
8.3.15	Debitos de control por compra (Cr)	26	-	-	-
8.3.15	Debitos de control por compra (Cr)	26	-	-	-
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		84.266.846.711	85.103.591.239	(836.744.529)
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		-	-	-
9.1.20	Ligeros y mecanismos alternativos de colación	25	658.694.122	626.325.342	32.368.780
9.3.05	Bienes recibidos en custodia	26	1.626.172.351	1.728.723.351	(102.551.000)
9.3.05	Depositos en custodia (Cr)	26	(1.626.172.351)	(1.728.723.351)	102.551.000
9.3.15	Accesos de control por compra (Cr)	26	(1.728.172.351)	(1.728.172.351)	-



JORGE BERMUDEZ BETANCOURT
Contralor Público
C.C. No. 53419477



FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director Administrativo y Financiero
C.C. No. 111.967.789



RUBEN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
C.C. No. 53.116.536

Código	Concepto	Nota	Dic-21	Dic-20	Variación absoluta
ACTIVIDADES ORDINARIAS					
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION					
		28	43.752.028.596	67.882.676.212	(24.130.647.616)
41	INGRESOS FISCALES		-	-	-
4.1.10	No tributarios		-	-	-
44	Transferencias y subvenciones		-	3.100.000	(3.100.000)
4.4.28	Otras transferencias		-	3.100.000	(3.100.000)
47	Operaciones Interinstitucionales	28.1	43.747.107.254	67.845.754.828	(24.098.647.574)
4.7.05	Fondos recibidos		42.708.231.730	39.864.911.673	2.843.320.056
4.7.20	Operaciones de enlace		-	-	-
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivos		1.038.875.524	27.980.843.154	(26.941.967.630)
48	Otros ingresos		4.921.342	33.821.385	(28.900.042)
4.8.08	Ingresos Diversos		4.921.342	33.821.385	(28.900.042)
GASTOS					
		29	43.816.081.673	40.505.543.550	3.310.538.123
51	De administración y operación	29.1	40.068.804.437	34.893.141.186	5.175.663.252
5.1.01	Sueldos y salarios		5.694.513.476	5.510.638.915	183.874.561
5.1.02	Contribuciones imputadas		-	-	-
5.1.03	Contribuciones efectivas		1.458.680.204	1.389.884.400	68.795.804
5.1.04	Aportes sobre la nómina		318.314.100	298.353.300	19.960.800
5.1.07	Prestaciones sociales		2.208.636.008	2.183.167.904	25.468.104
5.1.08	Gastos de personal diversos		193.437.718	72.134.803	121.302.915
5.1.11	Generales		30.095.795.407	25.349.938.795	4.745.856.612
5.1.20	Impuestos, contribuciones y tasas		99.427.524	89.023.068	10.404.456
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones	29.2	1.940.518.838	1.865.971.143	74.547.696
5.3.51	Deterioro propiedad planta y equipo		-	-	-
5.3.57	Deterioro de activos intangibles		-	-	-
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo		719.898.415	383.227.889	336.670.526
5.3.66	Amortización de activos intangibles		1.148.091.411	1.482.743.253	(334.651.842)
5.3.68	Provisión litigios y demandas		72.529.011	-	72.529.011
55	Gasto público social	29.3	1.788.128.576	3.693.871.522	(1.905.742.946)
5.5.07	Desarrollo comunitario y bienestar social		1.788.128.576	3.693.871.522	(1.905.742.946)
57	Operaciones Interinstitucionales	29.4	18.629.822	52.559.700	(33.929.878)
5.7.20	Operaciones de enlace		18.629.822	52.559.700	(33.929.878)
RESULTADO DE OPERACION ORDINARIA			(64.053.077)	27.377.132.662	(27.441.185.739)
INGRESOS CON CONTRAPRESTACION					
48	Otros ingresos	28.2	32.229.494	320.080.405	(287.850.912)
4.8.02	Financieros		-	-	-
4.8.08	Ingresos diversos		32.229.494	320.080.405	(287.850.912)
58	Otros Gastos	29.5	88.999.302	219.979.073	(130.979.771)
5.8.03	Otros ajustes por diferencia en cambio		-	-	-
5.8.04	Otros gastos financieros		-	-	-
5.8.90	Gastos diversos		88.999.302	219.979.073	(130.979.771)
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL			(56.769.808)	100.101.332	(156.871.140)
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO			(120.822.865)	27.477.233.994	(156.871.140)


RUBEN DARIO ACEVEDO CARMONA
Director General
C.C. No. 8.316.536


FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director Administrativo y Financiero
C.C. No. 11.186.789


JORGE BERMÚDEZ B.
Contralor Público
C.C. No. 93.419.477
T.P. 177969-T

CENTRO DE MEMORIA HISTORICA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Cifras en pesos Colombianos)

Concepto	Capital fiscal	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Total
Saldo a Diciembre 31 de 2020	9.580.565.321	45.971.395.798	27.477.233.994	83.029.195.113
Traslado Excedente (Déficit) 2020		27.477.233.994	(27.477.233.994)	-
Traslado impactos transición nuevo marco de regulación		-	-	-
Corrección de errores de un periodo contable anterior		48.109.928		48.109.928
Excedente (Déficit) del ejercicio			(120.822.885)	(120.822.885)
Saldo a Diciembre 31 de 2021	9.580.565.321	73.496.739.721	(120.822.885)	82.956.482.156



RUBEN DARIO ACEVEDO CARMONA
Director General
C.C. No. 8.316.536



FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director Administrativo y Financiero
C.C. No. 11.186.789



JORGE BERMUDEZ BETANCOURT
Contador Público
C.C. No. 93.419.477
T.P. 177969-T

Anexo No. 4 Efectividad Plan de Mejoramiento
Cuadro No. 6 Efectividad Plan de Mejoramiento

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Vigencia auditada	Actividades cumplidas	Efectividad acciones de mejora
1	27 metas del Plan de Acción 2015 presentan cumplimiento superior a 100%. El número de personas certificadas, a cargo de la DAV, presenta cumplimiento del 71%, lo cual es inferior a lo programado. 16 metas del Plan de Acción 2016, presentan cumplimiento superior al 100%. Dos de las metas a cargo de la DAV, referidas a la publicación y divulgación de informes, presentan cumplimiento de 0%	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Construir y/o complementar la línea base de los indicadores incluidos en el Plan Estratégico y el Plan de Acción • Desarrollar ciclos de asesorías a las Direcciones Técnicas, Grupos y Equipos de Trabajo, en temas relacionados con el mejoramiento en la definición de estrategias, en el seguimiento y cumplimiento de metas y la racionalización del número de indicadores • Presentar al Comité Estratégico las observaciones realizadas por el Grupo de Planeación que no han sido acogidas por las Direcciones Técnicas, Grupos o Equipos de Trabajo, relacionadas con la definición o ajuste de indicadores, la programación de metas y el cumplimiento de las mismas 	SI
2	29 indicadores del Plan Estratégico 2016-2018 se refieren a conteos de hechos realizados sin relacionarse con variable alguna. Igual situación se presenta con 47% de los indicadores el Plan de Acción 2015 y con 54% de los indicadores del Plan de Acción 2016. No se acogió lo establecido por el DAFP en la Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar e implementar los lineamientos establecidos en la Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión del DAFP en el procedimiento de Formulación y actualización del Plan Estratégico y el Plan de Acción • Construir y/o complementar la línea base de los indicadores incluidos en el Plan Estratégico y el Plan de Acción 	SI
3	Al efectuar el análisis de conciliación de las subcuentas 2015 (Propiedades, planta y equipo, Bienes muebles en bodega, equipos de comunicación y computación, maquinaria y equipo, muebles, enseres y equipos de oficina, equipo de comedor, cocina, despensa y hotel) se determinan diferencias por menor y mayor valores registrado en contabilidad frente a lo reportado en el aplicativo SciWeb	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Celebración de contrato para la adquisición del sistema de información contable que reemplace aplicativo SCI WEB • Depuración de la información entre el área de recursos físicos y contabilidad para alimentar el sistema de información contable con corte diciembre de 2016, mediante informe entregado por parte de la Dirección Administrativa y Financiera • Efectuar la conciliación de los saldos con corte a diciembre 31 de 2016 de la cuenta propiedad planta y equipo, entre inventario físico, saldos SCIWeb y saldos contables, por medio de un informe entregado por parte de Recursos físicos y contabilidad de los resultados de la Conciliación. 	SI
4	El CNMH afectó las subcuentas "Otros bienes y servicios pagados por anticipado" y "Cuentas por pagar" para el reconocimiento del saldo pendiente relacionado con la convocatoria pública para proveer 54 vacantes al SGCA. Este registro no corresponde a la dinámica de las subcuentas y el debido proceso presupuestal y contable, carece de asignación presupuestal en 2015, sobreestimando subcuentas	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Formular consulta ante la Contaduría General por medio Oficio enviado por el área contable de la Dirección Administrativa y Financiera y si procede realizar las acciones que correspondan según los resultados de la consulta, lo cual se presentara mediante un informe. • Realizar el ajuste contable que corresponda de acuerdo con el concepto que emita de la Contaduría General de la Nación • Organizar adecuadamente los soportes contables con corte a diciembre de 2017, 	SI

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Vigencia auditada	Actividades cumplidas	Efectividad acciones de mejora
			la Dirección Administrativa y financiera emitirá un reporte del estado porcentual de avance de esta actividad	
5	Los estados financieros 2015 presentan un saldo en la Depreciación Acumulada. Esta situación permite establecer que la entidad no aplicó los procedimientos necesarios para el cálculo y registro de la depreciación por cada uno de los bienes que se encuentran en servicio	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar periódicamente el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones acumuladas y provisiones cuando sea procedente y realizar el reporte respectivo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera • Registrar contablemente la depreciación Acumulada de cada uno de los bienes (100% de los mismos), que se encuentran al servicio del CNMH • Celebración de contrato para la adquisición del sistema de información contable que reemplace aplicativo SCI WEB • Incluir en la política de colecciones un apartado que determine los criterios y procedimientos para el avalúo de bienes de interés cultural. • Formulación del apartado en el programa de exposiciones sobre identificación, avalúo y depreciación de bienes museográficos. 	SI
6	Las conciliaciones presentadas por la Entidad no dan respuesta a las diferencias presentadas entre los saldos contables a 31/12/2016 por cada una de las cuentas y los saldos del aplicativo de almacén SciWeb, de tal forma que permita esclarecerlas y determinar el origen de las mismas, facilitando el registro de los ajustes correspondientes con el fin de llegar a saldos iguales	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una conciliación contable de los saldos entre el sistema de información y el área contable correspondiente a la vigencia, por medio de un informe entregado por parte de Recursos físicos y contabilidad de los resultados de la Conciliación. • Celebración de contrato para la adquisición del sistema de información contable que reemplace aplicativo SCI WEB 	SI
7	Los estados financieros 2016, presentan un saldo en la Depreciación Acumulada. Esta situación permite evidenciar que la entidad, para las vigencias 2015-2016, no aplicó los procedimientos necesarios para el cálculo y registro de la depreciación, por cada uno de los bienes que se encuentran al servicio de la entidad.	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar periódicamente el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones acumuladas y provisiones cuando sea procedente y realizar el reporte respectivo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera • Registrar contablemente la depreciación Acumulada de cada uno de los bienes (100% de los mismos), que se encuentran al servicio del CNMH • Celebración de contrato para la adquisición del sistema de información contable que reemplace aplicativo SCI WEB 	SI

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Vigencia auditada	Actividades cumplidas	Efectividad acciones de mejora
8	Entre 2011 y 2016, se evidenció el ingreso de 711 bienes por el aplicativo SciWeb, recibidos mediante actas de donación sin que a la fecha se haya realizado la gestión correspondiente por parte del Comité de Valuaciones de Bienes para asignar un valor estimado de los mismos y así realizar el reconocimiento contable correspondiente, afectando el patrimonio en cuantía indeterminada. No se ha reconocido el ingreso contable de 30 ventiladores debido a que la factura de compra no se encuentra a nombre del CNMH sino de DOUGLAS TRADE, adquisición realizada en 2013 sin formalización a la fecha de las propiedades del bien por parte del Comité de Valuación de Activos Fijos, y realizar así el registro contable correspondiente	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de una Propuesta de Política de valoración, clasificación de bienes y/o activos de la entidad que incluya los casos en que se requiera dar de baja los mismos, para su consideración frente al comité evaluador de bienes, discusión de la propuesta y expedición de la política de valoración de bienes • Estimar económicamente por parte de Recursos físicos los bienes del CNMH acorde con los conceptos técnicos y el tratamiento que la ley impone y expedir un informe que contenga las acciones realizadas. • Expedir los actos administrativos necesarios respecto a las donaciones o ingresos de bienes para realizar así el registro contable correspondiente 	SI
9	No se encontraron los documentos soportes de los registros iniciales (comprobantes contables de gasto, ingresos y pagos anticipos con sus respectivos soportes) y no fue posible la verificación y análisis de las cuentas afectadas, impidiendo formar un criterio objetivo sobre la razonabilidad de la cuenta "Bienes de Uso Público" y su efecto en las cuentas correlativas	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar adecuadamente los soportes contables con corte a diciembre de 2017, la Dirección Administrativa y financiera emitirá un reporte del estado porcentual de avance de esta actividad • Solicitar a la Dirección de Museos el registro e inclusión del inventario de bienes de interés cultural con su valor económico y su respectivo soporte para ser cargado al sistema: Factura, acta de donación, cesión de derechos (patrimoniales). Estos reportes deben 	SI
10	Al revisar los documentos soporte de la conciliación de la cuenta "Otros Activos, licencias", se evidenció una diferencia entre el valor reportado por la conciliación y las facturas. Todos los comprobantes de entrada por compra al almacén se encuentran sin firma del funcionario responsable, no se encontraron facturas que respalden el valor de las licencias de algunos proveedores, la relación de proveedores conciliados no cuenta con una secuencia en sus soportes para el cruce de información	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la conciliación contable con soportes entre TIC's, contabilidad y recursos físicos para la verificación de licencias de proveedores, por medio de un informe entregado por parte de las áreas de los resultados de la Conciliación. • Verificar que los soportes contables estén debidamente suscritos, la Dirección Administrativa y financiera emitirá un reporte del estado porcentual de avance de esta actividad • Propuesta de política presentada, tratada y aprobada por el comité estratégico 	SI

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Vigencia auditada	Actividades cumplidas	Efectividad acciones de mejora
11	Con el fin de determinar las diferencias presentadas en las cuentas por pagar se observó que las conciliaciones por cuentas auxiliares realizada por contabilidad y cuentas por pagar constituidas por tesorería muestran deficiencias en su elaboración presentación y organización de los documentos que respaldan las partidas conciliatorias dificultando y demorando la verificación de cifras	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Directriz emitida a los ordenadores de gastos que incluya los lineamientos para gestionar oportunamente la facturación de los contratos por parte de Tesorería, tales como Vigilancia, Arriendos, Aseo y Cafetería, Operador Logístico, Diseño y Plan de Implementación, Conectividad, etc.; del reporte oportuno de la facturación de sus servicios • Realización de sensibilización con asistencia de carácter obligatorio para los supervisores de contratos acerca de sus obligaciones y responsabilidades • Directriz emitida a los ordenadores de gasto que incluya lineamientos para la radicación de cuentas a Dic/2017, con periodicidad y en donde no se contemplará un periodo de transición para las cuentas por pagar • Expedir una directriz dirigida a los ordenadores del gasto en lo que respecta a reservas presupuestales indicando en que eventos aplica de acuerdo a la Ley Orgánica de presupuesto. • Realizar la contratación de un Profesional Contador para el apoyo del área de recursos físicos, en el proceso de la depuración de la información, realización de las depreciaciones contables y las conciliaciones que haya lugar. 	SI
12	El equipo auditor determinó que para la vigencia 2016, el CNMH constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.516,8 millones que no cumplen con los requisitos legales para su refrendación.	2015-2016	Directriz emitida a los ordenadores de gastos que incluya los lineamientos para gestionar oportunamente la facturación de los contratos por parte de Tesorería, tales como Vigilancia, Arriendos, Aseo y Cafetería, Operador Logístico, Diseño y Plan de Implementación, Conectividad, etc.; del reporte oportuno de la facturación de sus servicios	SI
13	En la revisión de contratos de prestación de servicios profesionales, se evidenció que en los estudios previos no es claro, ni específico el perfil profesional, así como la especialidad que se requiere para satisfacer el objeto contractual, lo cual evidencia deficiencias en el estudio de necesidad que se pretende cumplir	2015-2016	Directriz emitida a los ordenadores del gasto mediante la cual se establecen recomendaciones para diseñar y estructurar el estudio previo de la tal forma que las especificaciones técnicas del perfil profesional requerido guarden relación con el objeto contractual.	SI
14	Evaluados los contratos de prestación de servicios, a ciertos contratistas se les asignaron honorarios con cifras que no se encuentran en ninguno de los rangos de remuneración establecidos en la Resolución 001 de 2014 y 253 de 2015.	2015-2016	Directriz emitida estableciendo la obligatoriedad que los ordenadores del gasto, en la construcción de los estudios previos definan el valor del contrato de acuerdo con las escalas de honorarios definidos por la entidad y sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los rangos	SI

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Vigencia auditada	Actividades cumplidas	Efectividad acciones de mejora
15	<p>Contrato 348 de 2016: Inexistencia de las respectivas cuentas de cobro y solicitudes de pago por parte del supervisor, correspondientes a los meses de junio y julio 2016</p> <p>Contrato 405 de 2016: Evaluado el expediente del contrato y a la fecha de su terminación, no se encuentra la totalidad de los soportes de los pagos aprobados por el supervisor. Las facturas que obran en la carpeta correspondiente, no contienen la totalidad de los soportes que permiten establecer qué tanto cobró como pago correspondan a los servicios efectivamente prestados</p> <p>Convenio 547 de 2015: No se evidencian informes de la Supervisión (informes de actividades), requeridos según el manual para efectos de los pagos del contratista. Solamente se observan las certificaciones para los respectivos desembolsos</p> <p>En la revisión de la ejecución de los contratos que se relacionan en la tabla siguiente, también se evidenciaron inconsistencias en la labor de supervisión, Deficiente revisión en la ejecución de la contrapartida: 320-2015, 427-2015, 470-2015, 528-2015 y 406-2016 447-2016</p>	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Directriz emitida a los supervisores que contenga lineamientos sobre sus obligaciones y responsabilidades • Informe mensual de avance de verificación de los contratos soportado en la base de datos • Directriz emitida en la que se establezcan lineamientos para definir soportes documentales que deben reposar en los expedientes contractuales tanto para prestación de servicios profesionales, convenios y otras modalidades de contratación • Directriz emitida a lo ordenadores de gasto donde se establezca entre otros aspectos que la contrapartida debe estar debidamente certificada por el representante legal y hacer mención a la referencia cruzada cuando proceda 	SI
16	En la revisión del contrato de arrendamiento se encontró que el estudio previo relata que los valores de canon contratados se encuentran dentro del promedio de la zona, pero no se evidencia el soporte del estudio de mercado o análisis del sector que les haya permitido llegar a esa conclusión	2015-2016	Expedir directriz ordenando que en los contratos de arriendo se incluya obligatoriamente el estudio de mercado actualizado.	SI
17	No se evidencia soporte alguno que permita justificar el aumento del canon de arrendamiento en un 5% mensual cuando inicialmente se estableció un aumento del 3,66%, correspondiente al IPC del 2015	2015-2016	Expedir directriz donde se identifique el estudio técnico que fundamento el incremento del valor del canon	SI
18	Dentro del contrato para servicio de vigilancia y seguridad se presentaron situaciones presuntamente irregulares las cuales revelan deficiencias en la gestión contractual que incluye la etapa precontractual ejecución la supervisión y los pagos de lo que se constituye en un presunto daño patrimonial por el detrimento del patrimonio público ocasionando un presunto alcance disciplinario	2015-2016	Realización de sensibilización con asistencia de carácter obligatorio para los supervisores de contratos acerca de sus obligaciones y responsabilidades	SI
19	En los soportes de ejecución de los convenios 320 de 2015 y 406 de 2016 con la Fundación Prolongar, se estableció un rubro para gastos reconociendo pagos (transporte y alimentación) a los contratistas sin que hubiese ningún tipo de control.	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar documento borrador (Guía de legalización) en la que se incluya cuáles son los gastos elegibles en la ejecución de un convenio. • Expedir directriz donde se identifiquen los gastos elegibles durante la ejecución de un convenio. (Guía de legalización) 	SI

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Vigencia auditada	Actividades cumplidas	Efectividad acciones de mejora
20	En el convenio 406 de 2016, se incluyó como justificación del presupuesto la vinculación de un equipo de trabajo de 8 personas, de las cuales 5 tenían vinculación por 10 meses. El convenio fue suscrito el 07/03/2016 con plazo a 31/12/2016 (9 meses de ejecución) cuantificándose el pago al subcontratista con un valor asignado mensualmente y por un término a 10 meses	2015-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Directriz emitida mediante la cual se recomienda ajustar los estudios previos de forma más exacta al plazo de ejecución del contrato contra lo que se va a ejecutar. • Directriz emitida para definir los lineamientos para la suscripción de Convenios de Asociación de acuerdo a la nueva normatividad y mecanismos de control de los recursos del CNMH y contrapartida, acorde con la información generada por Colombia Compra Eficiente 	SI
21	En la revisión de la ejecución del contrato con la Empresa Pidamos Marketing Total S.A.S., la entidad recibió 450 facturas, sin embargo, se evidenció que 136 no tienen ningún soporte de lo allí facturado, incumpliendo la cláusula 3 sobre forma de pago	2015-2016	Realizar seguimiento y documentación de la ejecución del contrato de Operador Logístico	SI
22	Revisada la ejecución del contrato 387/2016 con la Empresa Pidamos Marketing Total S.A.S., se constató que en 119 facturas el contratista cobro 153 apoyos logísticos y operativos a pesar que en la ficha técnica se estableció que el personal de apoyo logístico sería asumido por el futuro contratista.	2015-2016	Realizar monitoreo a los reintegros de los dineros que resulten a favor del CNMH una vez se realice la liquidación del contrato y efectuar la devolución de estos al Tesoro Nacional	SI

Fuente: SIRECI y evidencias entregadas por el CNMH